

Si quiere ampliar la información que aparece en esta ruta, contáctenos:

Puntos de Atención y Centros Regionales:
consulte la dirección y horario de cada uno en los siguientes enlaces:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/directorio-centros-regionales-guia-de-servicios/14732>

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/puntos-atencion-nuevo>

Correo electrónico:

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Chat Web:

www.unidadvictimas.gov.co
en la opción "Chat".

Líneas telefónicas:

- A nivel nacional o desde cualquier celular **018000911119**
- En Bogotá **6014261111**

Líneas telefónicas regionales:

Dirección Territorial Atlántico: **6043860119**
Dirección Territorial Chocó: **6046040364**
Dirección Territorial Putumayo: **6087474064**
Dirección Territorial Meta y Llanos: **6086849674**
Dirección Territorial Cauca: **6022359657**
Dirección Territorial Nariño: **6022391483**



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

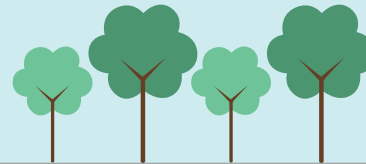


Si soy víctima del conflicto

Esta es mi Ruta de atención y reparación integral

(Sujetos Colectivos)

Ruta de atención y reparación integral

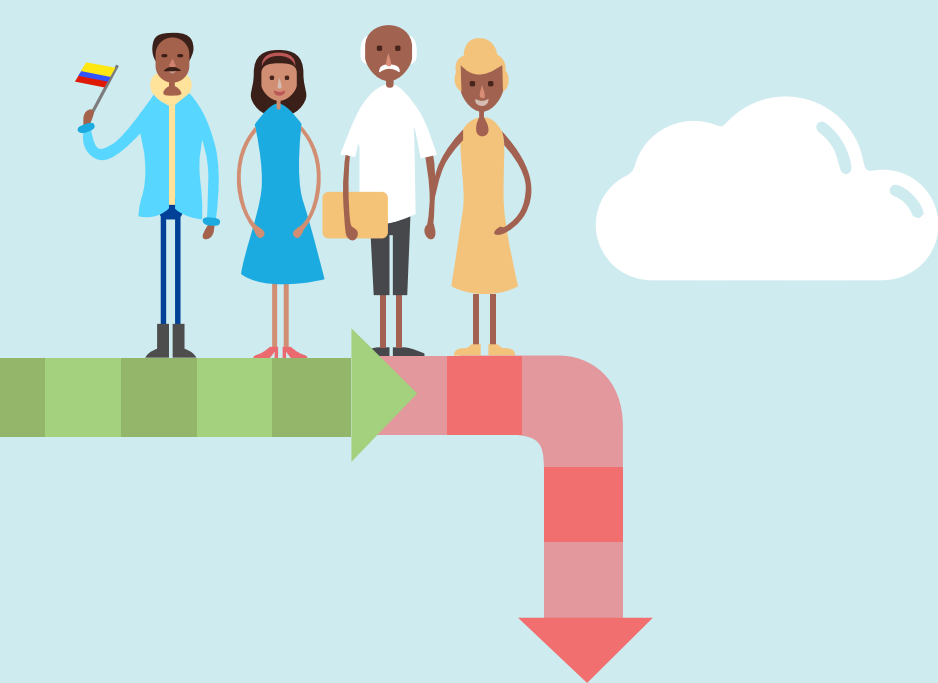


SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898659



El futuro es de todos

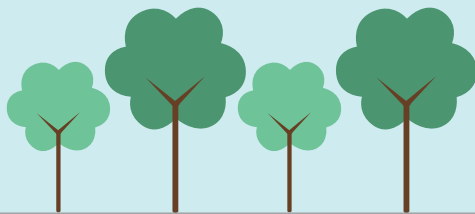
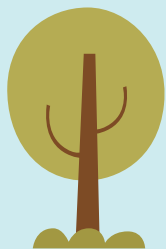
Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas



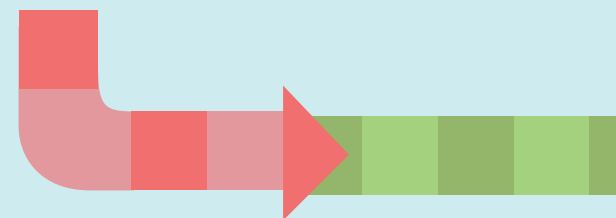
¿Qué es un Sujeto de Reparación Colectiva?

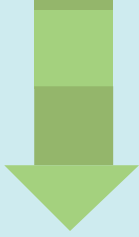
Grupo de personas que dispone de un objetivo en común, conformado por atributos¹ o características propias que la definen, los cuales existían y son constatables desde antes del hecho victimizante:

1. **Prácticas colectivas:** acciones que dan sentido y cohesión a la vida colectiva y contribuyen al proceso continuo de construcción de identidad.
2. **Formas de organización y relacionamiento:** medios y modos que tiene el Colectivo para la interacción entre sus miembros y con su entorno político y social.
3. **Proyecto colectivo:** implica la existencia de un propósito común, la proyección del Colectivo en el tiempo y la existencia de formas de cuidado colectivo.
4. **Autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros:** reconocimiento jurídico, político o social que se hagan sobre sí mismos, así como en razón a su cultura, el territorio en el que habitan o por un propósito común; el reconocimiento por terceros.
5. **Territorio (solo para comunidades urbanas, rurales y étnicas):** relación o relaciones del Colectivo con el espacio geográfico que ocupan. Debe ser un espacio determinado con anterioridad a los hechos victimizantes y vigente en el presente del sujeto colectivo.



¹Son las características que logran determinar si un grupo de personas es también un Sujeto Colectivo.





¿Cuáles son los tipos de Sujetos Colectivos?

- Comunidades campesinas y barriales (no étnicas)
- Comunidades y pueblos étnicos
- Organizaciones sociales y políticas
- Grupos

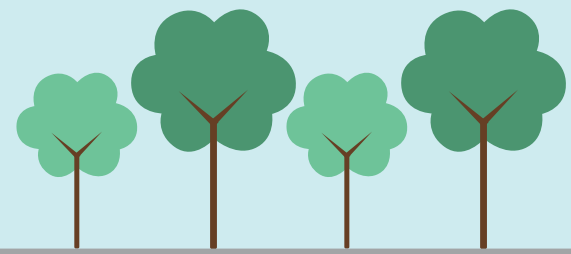
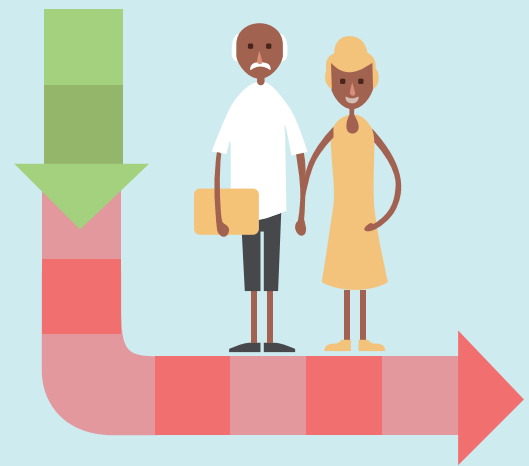
¿Cómo declara un Sujeto Colectivo?

Debe acercarse al Ministerio Público, que recibe las solicitudes por medio del Formato Único de Declaración de Sujetos Colectivos (FSC); en este se recaba información relevante para el análisis del caso.



¿Cuál es la Ruta de reparación integral a Sujetos Colectivos?

Una vez incluido en el RUV, el Sujeto Colectivo inicia su Ruta de reparación, que consta de cinco fases.



2.

ALISTAMIENTO

Para comunidades étnicas se instala la consulta previa para el desarrollo de las siguientes fases de la ruta.

3.

DIAGNÓSTICO O CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO

Identificación de los daños ocasionados a los atributos del Sujeto Colectivo

4.

FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA (PIRC)

Es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto, a los atributos del Sujeto Colectivo.

5.

IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC

Se llevan a cabo las medidas de reparación acordadas en el PIRC. Los encargados de implementar el PIRC son:

- Unidad para las Víctimas.
- La entidad territorial donde se ubica el sujeto colectivo.
- Entidades del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva.

Cierre

La implementación del PIRC se realiza durante tres años.

Comunitario

Jornadas concertadas con el Sujeto Colectivo para brindar información sobre el proceso de reparación.

Institucional

Se socializa a las instituciones públicas y privadas el proceso de reparación colectiva.

1.

IDENTIFICACIÓN

Información en dos aspectos

Se construyen la fichas de correlación e identificación.

1. Identificación del Colectivo:

- Atributos del Colectivo
- Hipótesis sobre su victimización
- Aproximación a daños en los atributos
- Mapa de actores

2. Determinar instrumentos de planeación disponibles en los lugares en los que se encuentran los Sujetos

Tiene dos tipos

Ruta de reparación integral a sujetos colectivos

Medidas



Satisfacción



Rehabilitación



Restitución



Garantías de no repetición



Indemnización**

**Aplica solo para comunidades étnicas



LÍNEA DE TIEMPO PARA COMUNIDADES ÉTNICAS



¿Se puede declarar en cualquier momento?

Si usted declaró por fuera de los plazos establecidos por la Ley, exponga en la declaración las circunstancias de fuerza mayor que se lo impidieron.

**Decretos Leyes 4633
4634 y 4635 de 2011**

2011



Para las afectaciones ocurridas con anterioridad al **9 de diciembre de 2011**, se contarán **4 años** para la presentación de la declaración a partir del último hecho narrado.

Para las afectaciones acaecidas con posterioridad al **9 de diciembre de 2011**, se contarán **2 años** a partir del último hecho narrado.

2014



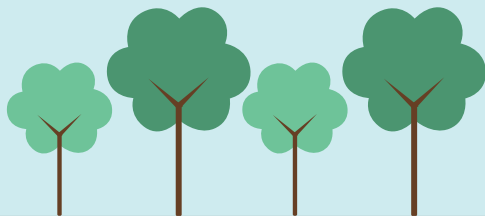
**Implementación FSC Ético.
18 de junio de 2014.**

2018



Las declaraciones que se realicen bajo este escenario, serán extemporáneas a partir del **19 de junio de 2018**.

Para la extemporaneidad en este tipo de declaraciones, se tendrán en cuenta **2 años** a partir del **último hecho narrado por el sujeto declarante**.



LÍNEA DE TIEMPO PARA LOS GRUPOS, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES NO ÉTNICAS

¿Se puede declarar en cualquier momento?

Si usted declaró por fuera de los plazos establecidos por la Ley, exponga en la declaración las circunstancias de fuerza mayor que se lo impidieron.

Ley 1448 de 2011

2011



Para las afectaciones ocurridas con anterioridad al **10 de junio de 2011**, se contarán **4 años** para la presentación de la declaración a partir del último hecho narrado.

En las afectaciones acaecidas con posterioridad a la **entrada de vigencia de la Ley 1448 de 2011**, se contarán **2 años** a partir del último hecho narrado.

2014



Implementación FSC No Étnico. 29 de agosto de 2014.

2018



Las declaraciones que se realizan bajo este escenario, serán extemporáneas a partir del **30 de agosto de 2018**.

Para la **extemporaneidad** en este tipo de declaraciones, se tendrán en cuenta **2 años** a partir del último hecho narrado por el sujeto declarante.

